



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 7/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

1. GNM MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (Demandado).
2. ROBERTO MAURY CAMPERO (Demandado).
3. ROBERTO MAURY CERVERA (Demandado).
4. ISMAEL RAMIREZ HERNANDEZ (Demandado).
5. MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA (Demandado) .
6. EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANO (Demandado).
7. MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (Demandado).

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 7/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO EL C. XAVIER SALVADOR ESCOBAR MEDINA, EN CONTRA DE MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., CC. LAURA ZAZIL OCHOA MONTERO, ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, como accionistas de la empresa demandada MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ y MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEBADUA, como accionistas de la empresa GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS, COMO APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dicto un proveído de fecha **veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-

Asunto: Se tiene por recibido los escritos signados por el Lic. Jesus Eduardo Arellanes Valdiva, apoderado legal de la parte actora el C. Xavier Salvador Escobar Medina, mediante la cual en el primero formula su réplica, objeta las pruebas de su contraparte y en el segundo y tercer escrito solicita que se fije fecha y hora para la audiencia preliminar.-**En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO DÍAS** que establece el artículo 873 B de la Ley Federal del Trabajo, para que formulara su **RÉPLICA** la parte actora, el C. Xavier Salvador Escobar Medina, con respecto a la contestación realizada por sus contrapartes, transcurre como a continuación se describe: **del veintinueve de enero al ocho de febrero del dos mil veinticuatro**, toda vez que de autos se advierte que con fecha veintinueve de enero del dos mil veinticuatro, se tuvo por notificado a la parte actora a través del buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días tres y cuatro de febrero del dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, el día cinco de febrero del dos mil veinticuatro (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que los escritos de réplica de la parte actora, **SE ENCUENTRA DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL**, toda vez que fue presentada ante la Oficialía de Partes de este Distrito el día dos de febrero del dos mil veinticuatro.

TERCERO: Por lo anterior, con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se admite el escrito de réplica** en tiempo y forma, suscritos por el Licenciado Jesus Eduardo Arellanes Valdivia, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, en relación a la contestación de demanda de los demandados **GMN MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. y CC. ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA Y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANO**

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Córrasele traslado con el escrito de réplica de la parte actora, a la parte demandada, GMN MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. y CC. LAURA ZAZIL OCHOA MONTERO, ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA Y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANO, esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de CINCO (05) días hábiles, a la notificación del presente proveído, plantee su contrarréplica o en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber a los demandados, que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole del conocimiento que el escrito de réplica formulado por la parte actora, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, estas queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: En atención al escrito signado por el Lic. Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, apoderado legal de la parte actora, se autoriza como nuevo domicilio, para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Ceiba número 23, esquina con Calle Pich, de la Colonia Maderas, C.P. 24118, en Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo, haciéndole del conocimiento al apoderado legal de la parte actora, que mediante el proveído de data veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, se autorizo el mismo domicilio para oír y recibir notificaciones.

SEXTO: Ahora bien en cuanto a la solicitud, realizada por el Lic. Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, se le hace del conocimiento que no es procedente su solicitud de fijar fecha y hora de la audiencia preliminar, esto en relación con el punto cuarto del presente acuerdo en el cual se les esta dando vista a las demandadas para la contrarréplica.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA **VEINTINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO** Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICACIÓN